

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 183 -2016-MPT

Pampas, 05 de julio de 2016.

VISTO:

Opinión Legal N° 226 - 2016-OEIM-GAJ-MPT/P, suscrita por el Abog. Osman E. Ildelfonso Muñoz, Gerente de Asesoría Jurídica, y la solicitud N° 03431, presentado por la **Sra. Clementina Flores Chamorro y Sr. Alejandro Torres Capcha**, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al Artículo 4° y 5° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento NO Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades y notarias, sobre requisitos de la solicitud, los interesados cumplan con presentar la totalidad de los mismos;

Que, mediante Resolución Directoral N°370-2008-JUS/DNJ, de fecha 03 de noviembre del 2008 la Municipalidad Provincial de Tayacaja, se encuentra acreditada para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 214-2016-MPT, de fecha 25 de junio de 2015, se resuelve declarar ADMISIBLE y fijo fecha 09 de julio a horas 11 a.m. para la Audiencia Única, notificado el 30 de junio del 2015, la misma que no se realizó conforme consta en los actuados;

Que, a través del expediente con registro N° 03431 de fecha 20 de mayo de 2016, la **Sra. Clementina Flores Chamorro y Sr. Alejandro Torres Capcha**, solicitan nueva fecha para la Audiencia Única, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, según la fundamentación que señala en el documento, y amparado en el artículo 6 la Ley N° 29227, Ley de Divorcio Notarial y Administrativo;

Que, con Opinión Legal N° 226 - 2016-OEIM-GAJ-MPT/P, suscrita por el Abog. Osman E. Ildelfonso Muñoz, Gerente de Asesoría Jurídica, opina declarar **PROCEDENTE** la solicitud por los administrados **Sra. Clementina Flores Chamorro y Sr. Alejandro Torres Capcha**, en consecuencia convóquese a la **AUDIENCIA UNICA**, en atención a lo establecido en el Artículo 6° de la ley N°29227 y artículo 10° del decreto supremo N°009-2008-JUS;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972, y;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- SEÑÁLESE fecha para la AUDIENCIA UNICA, a realizarse el día jueves 14 de julio de 2016 a horas 10.00 a.m., que concurrirán las partes, **Sra. Clementina Flores Chamorro y Sr. Alejandro Torres Capcha**, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, bajo apercibimiento de archivarse.

ARTÍCULO 2°.- PONGASE, en conocimiento de las partes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS

Abog. **Luis J. Araujo Cáceres**
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCVELICA
ALCALDÍA
Moisés Vila Escobar
ALCALDE

Municipalidad Provincial de Tayacaja
CERTIFICO: Que, la presente copia
conferida con el original es conforme, Pampas.
Fecha: **12 JUL. 2016**
Carlos Michel Jaime Morales
RA N° 263 - 2014 - MPT
SUPLENTE